

- Que se guarde confidencialidad de su expediente y de los programas de rehabilitación psicosocial a los que asista para reincorporarse a su medio familiar y social.

Recibir medicamentos con fines terapéuticos o de diagnóstico, pero nunca como castigo o conveniencia de terceros, o para ser objeto de experimentos científicos o tratamientos no consentidos, ni apropiados, como los electrochoques para modificación de su conducta.

Derecho a obtener plena rehabilitación

Las personas con discapacidad psicosocial que permanecen en un centro penitenciario tienen derecho a recibir, del personal capacitado y en instituciones especializadas, un tratamiento orientado a su rehabilitación, el cual permita su reintegración a la vida familiar, laboral y social, con terapia ocupacional, educativa y de rehabilitación psicosocial.

Si la autoridad penitenciaria vulnera o no cumple alguno de estos derechos, la persona privada de la libertad o su familiar puede acercarse a la CNDH para presentar una queja de manera presencial, vía telefónica o por correo electrónico.

¡Defendemos al pueblo!

La CNDH cuenta con visitadoras y visitadores adjuntos que dan atención telefónica los **365 días del año las 24 horas**

**Línea de atención:
800 719 24 79**

Sede Marco Antonio Lanz Galera,
Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.

Tel.: 55 56 81 81 25
Número gratuito: 800 715 2000
correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx



Importancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial privadas de la libertad en centros penitenciarios

¿Quiénes son las personas con discapacidad psicosocial?

Discapacidad psicosocial es el nombre con el que la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha referido a la condición de «las personas con diagnóstico de algún trastorno mental que han sufrido los efectos de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión».

Deberes de las autoridades penitenciarias

Determinados factores externos suelen colocar a las personas con discapacidad psicosocial en situaciones de vulnerabilidad. Por eso, las autoridades de los centros penitenciarios están obligadas a garantizar a éstas sus derechos cuando se encuentran privadas de la libertad en una institución penitenciaria. Para ello, deben responder a la necesidad (si la hay) de cambiar las leyes o reglamentos internos, la estructura de los edificios y otras medidas para que no se impida el desenvolvimiento cotidiano en igualdad de condiciones de este grupo en situación vulnerable.

Derecho a recibir un trato digno

Las personas con discapacidad psicosocial privadas de la libertad en centros penitenciarios tienen derecho a recibir un trato digno, con respeto irrestricto a su persona y a su integridad.

Derecho a contar con instalaciones adecuadas a sus necesidades

Las personas con discapacidad psicosocial recluidas en centros penitenciarios, sin excusa de la autoridad, deben ser albergadas en lugares adecuados para su atención, rehabilitación e inclusión social, siempre en condiciones dignas y humanitarias, respetando sus derechos humanos. La autoridad debe evitar que otras personas privadas de la libertad les causen daño física o moralmente.

La estancia de una persona con discapacidad psicosocial en un centro penitenciario debe ser digna. Esto implica que la persona cuente con baño, drenaje, agua, iluminación, un dormitorio, cama y ropa de cama limpia, evitando que haya objetos que puedan poner en riesgo su vida. También debe recibir alimentos suficientes y nutritivos, y si lo requiere, una dieta en los horarios específicos.

Derechos que garantizan la integridad física y mental

- A la no discriminación por motivo de su discapacidad.
- A no ser víctima de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- A no sufrir explotación económica, sexual o de otra índole, por su condición de vulnerabilidad.
- A ser custodiada por personal capacitado y consciente del trato adecuado y cuidado que debe recibir.

Derecho a recibir una atención médica oportuna, de calidad y especializada

- Recibir tratamiento médico adecuado y en la proporción descrita.
- Examinación médica permanente para determinar el estatus de su rehabilitación y su inclusión en la comunidad.
- Incorporación en las campañas preventivas contra enfermedades infectocontagiosas.

